

Prestación por hijo a cargo

Escrito por Maryc - 01/10/2013 18:17

Tengo un hijo menor a cargo y nunca he cobrado esta prestación por haber estado trabajando y superar el límite. Actualmente no estoy trabajando llevo 4 meses, mis ingresos del año anterior superan la cuantía estipulada. En qué momento puedo solicitarla teniendo en cuenta que me piden justificar los ingresos del año anterior??.

=====

Re: Prestación por hijo a cargo

Escrito por euribor - 02/10/2013 09:22

Si puedes justificar que ahora no tienes los ingresos del año anterior...

Por otro lado, para solicitar un subsidio, dispones de 15 días desde que pierdes el empleo para hacerlo.

Si te hubieran denegado por tus ingresos, podrías solicitarlo nuevamente cuando te cambian las condiciones.

De todas formas, acude a SEPE y pide más información.

Salu2.

=====

Re: Prestación por hijo a cargo

Escrito por Maryc - 02/10/2013 17:31

Muchas gracias, por problemas de salud de mi niño y no llegar a acuerdo con mi empleador me dieron baja voluntaria faltando 1 mes para terminar contrato y habiéndome avisado que no me renovarian, por eso por el INEM no me permiten recibir nada. Yo me refiero a la ayuda de la seguridad social por hijo a cargo. Tendré en cuenta lo de buscar información en la SEPE

=====

Re: Prestación por hijo a cargo

Escrito por euribor - 03/10/2013 12:45

En ese caso, no estás en situación legal de desempleo y por lo tanto no tienes derecho a ninguna ayuda del SEPE (antigua INEM).

Las condiciones para recibir la ayuda por hijo a cargo de la seguridad Social son:

Residan legalmente en territorio español. Se considera cumplida esta condición en el supuesto de

trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio español, que se encuentren en situación asimilada a la de alta y coticen en el correspondiente régimen de Seguridad Social español.

No se considerará interrumpida la residencia por las ausencias del territorio español inferiores a 90 días a lo largo de cada año natural, ni cuando la ausencia esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas.

Tengan a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español. Se considera cumplido este requisito respecto de los hijos o menores acogidos que acompañen en sus desplazamientos a los trabajadores trasladados por su empresa fuera del territorio nacional.

No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores a 11.490,43 euros. Dicha cuantía se incrementa en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, incluido éste. No se exige límite de ingresos para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad.

Cuando se trate de familias numerosas, los ingresos anuales no serán superiores a 17.293,82 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.801,12 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, incluido éste.

En el supuesto de convivencia de los progenitores o de los adoptantes, si la suma de ingresos de ambos superase el límite indicado, no se reconoce la condición de beneficiario a ninguno de ellos. Igual regla se aplicará en los supuestos en que el acogimiento familiar, permanente o preadoptivo, se haya constituido por dos personas que formen una misma unidad familiar.

No obstante, también pueden ser beneficiarios quienes perciban ingresos anuales, por cualquier naturaleza, que superando los importes indicados en los párrafos anteriores, sean inferiores a la cuantía que resulte de sumar a dicha cifra el producto de multiplicar el importe anual de la asignación por hijo o menor acogido por el número de hijos o menores acogidos a cargo de los beneficiarios.

Salu2.

=====